



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 23-01-2024

ESTADO No. 006

RG.	PONENTE	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE	F. ACTUACIÓN	ACTUACIÓN
1	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-014-2019-00551-01	MANUEL ANTONIO DIAZ NAVARRETE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO ADMITIENDO RECURSO
2	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-013-2020-00139-01	GOEFFRY ALEJANDRO TRILLERAS HINCAIPE	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO ADMITIENDO RECURSO
3	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-010-2020-00346-01	MARCOS EVARISTO CASTAÑEDA ALARCON	HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO ADMITIENDO RECURSO
4	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-009-2021-00361-01	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	IRMA GUIOMAR MORALES ROZO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO ADMITIENDO RECURSO
5	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-026-2020-00238-01	GLADYS ZULUAGA YEPES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO ADMITIENDO RECURSO
6	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-021-2021-00433-01	MARIA DIOSELINA BLANDON BETANCUR Y OTRO	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO ADMITIENDO RECURSO
7	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-020-2022-00082-01	BRYAN METTHEWS RAMIREZ ZUÑIGA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO ADMITIENDO RECURSO
8	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-018-2022-00289-01	JAIME TORRES RAMOS	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO ADMITIENDO RECURSO
9	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-018-2019-00181-01	YANERH DIAZ SABOGAL	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUS SUR OCCIDENTE E.S.E	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO ADMITIENDO RECURSO
10	CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL	25000-23-42-000-2015-00187-00	JHENIFER MARIA SINDEI MOJICA FLOREZ	NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/01/2024	AUTO FIJA FECHA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN "C"**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIAS:

Expediente:	11001-33-35-014- 2019-00551 -01
Demandante:	MANUEL ANTONIO DIAZ NAVARRETE
Demandada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SICIAL - UGPP
Asunto:	ADMITE RECURSO DE APELACION

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la entidad demandada, contra la Sentencia del 17 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN "C"**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIAS:

Expediente:	11001-33-35-013- 2020-00139 -00
Demandante:	GOEFFRY ALEJANDRO TRILLERAS HINCAPIE Y OTROS
Demandada:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Asunto:	ADMITE RECURSO DE APELACION

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la Sentencia del 30 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Trece Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D. C. – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN "C"**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIAS:

Expediente:	11001-33-35-010- 2020-00346 -00
Demandante:	MARCOS EVARISTO CASTAÑEDA ALARCON
Demandada:	E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA
Asunto:	ADMITE RECURSO DE APELACION

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la entidad demandada, contra la Sentencia del 26 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D. C. – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN "C"**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIAS:

Expediente:	11001-33-35-009- 2021-00361 -00
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Demandada:	IRMA GUIOMAR MORALES ROZO
Asunto:	ADMITE RECURSO DE APELACION

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la entidad demandante, contra la Sentencia del 4 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Sesenta y Siete Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D. C. – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN "C"**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIAS:

Expediente:	11001-33-35-026- 2020-00238 -01
Demandante:	GLADYS ZULUAGA YEPES
Demandada:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Asunto:	ADMITE RECURSO DE APELACION

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el recurso de apelación solicita pruebas en segunda instancia, este Despacho advierte que las mismas ya fueron expuestas al Juez de primera instancia, por tal motivo, este Despacho niega tal solicitud y procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso.

Por reunir los requisitos legales se admite los recursos de apelación interpuestos y sustentados por el apoderado de la parte demandante y por la apoderada de la parte demandada, contra la Sentencia del 21 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN "C"**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIAS:

Expediente:	11001-33-35-021- 2021-00433 -01
Demandante:	MARIA DIOSELINA BLANDON BETANCUR Y PEDRO LUIS BUENO BUENO
Demandada:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Asunto:	ADMITE RECURSO DE APELACION

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la Sentencia del 22 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN "C"**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIAS:

Expediente:	11001-33-35-020- 2022-00082 -01
Demandante:	BRYAN MATTHEWS RAMIREZ ZUÑIGA
Demandada:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
Asunto:	ADMITE RECURSO DE APELACION

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el recurso de apelación solicita pruebas en segunda instancia, este Despacho advierte que las mismas ya fueron expuestas al Juez de primera instancia, por tal motivo, este Despacho niega tal solicitud y procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso.

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la Sentencia del 30 de agostos de 2023, proferida por el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifíco el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN "C"**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIAS:

Expediente:	11001-33-35-018- 2022-00289 -01
Demandante:	JAIME TORRES RAMOS
Demandada:	LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Asunto:	ADMITE RECURSO DE APELACION

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la Sentencia del 25 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN "C"**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIAS:

Expediente:	11001-33-35-018- 2019-00181 -01
Demandante:	YANETH DIAZ SABOGAL
Demandada:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Asunto:	ADMITE RECURSO DE APELACION

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la entidad demandada, contra la Sentencia del 1° de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “C”

Bogotá D.C. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Magistrado Ponente: Dr. Carlos Alberto Orlando Jaiquel.

AUTO

Referencias: Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante: JHENIFER MARÍA SINDEI MOJICA FLÓREZ. Demandado: Nación — Procuraduría General de la Nación. Expediente: No.250002342000- 2015-00187-00. Asunto: Fija fecha para celebración de la audiencia de conciliación que había sido suspendida.

Revisado el expediente, se observa que mediante **proveído¹ de 5 de diciembre de 2023**, por solicitud del Agente del Ministerio Público se fijó fecha para audiencia de conciliación de sentencia, la cual tuvo lugar el 18 de enero de 2024, a las 10:00 a.m.

Sin embargo, la misma fue suspendida, debido a que el apoderado de la entidad demandada no contaba con el acta del Comité de Conciliación que lo autorizaba a conciliar y/o presentar propuesta a la parte demandante y en ese sentido, el despacho **le concedió el término hasta el día 19 de enero de 2024** para que allegará con destino al proceso tal documental.

Asimismo, se tiene que dicho apoderado en ese mismo día remitió una certificación en la cual la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación plantea la referida propuesta conciliatoria y el plazo para el pago.

En ese sentido, se considera pertinente fijarse nueva fecha para la **continuación de la audiencia de conciliación sentencia** que se cita para llevará a cabo el día **jueves 1º de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la **plataforma Lifesize**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º

¹ Ff. 2957 y 2958 del expediente.

Radicado No. 2015-00187-00

Demandante: Jhenifer María Sindei Mojica Flórez

de la Ley 2213 de 2022, cuya citación será enviada a los correos electrónicos aportados por los apoderados de las partes para efectos de notificación y al Ministerio Público.

Por Secretaría, efectúense las citaciones respectivas a las partes, a sus apoderados, al señor Agente del Ministerio Público y al señor Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, **e igualmente, remítase a la parte actora la mencionada certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación**, previamente mencionada.

En aras de llevar a cabo de manera eficiente la citada diligencia, **se solicita a las partes** allegar con al menos una hora de antelación, los documentos que deban ser incorporados a la misma, al correo institucional: s02des02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL
Magistrado

DRPM

CONSTANCIA: La presente providencia fue electrónicamente firmada por el suscrito Magistrado en la plataforma denominada SAMAI. Garantizándose la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de acuerdo con el artículo 186 del CPACA.

² **Parte actora:** lucas.abril@gmail.com

Parte demandada: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co – cmustafa@procuraduria.gov.co

Ministerio Público: procjudadm127@procuraduria.gov.co – 127p.notificaciones@gmail.com